



10 NOV 2025

DE: JOSÉ JHOAN ALFONSO HERNANDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

PARA: RECTORES (AS) INSTITUCIONES EDUCATIVAS NO OFICIALES
PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES DE ESTUDIANTES DE MATRICULA CONTRATADA

ASUNTO: GRATUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO DE MATRICULA CONTRATADA

FECHA: 10 NOV 2025

Cordial saludo desde la Administración Municipal y el equipo de la Secretaría de Educación.

Teniendo en cuenta el Principio de la Gratuidad educativa, establecida por el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo (DURSE), Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.4.2. el cual *se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios*, esta Secretaría busca responder a este principio en el marco de la garantía al derecho de la educación.

Según el artículo 2.3.1.3.1.5. del DURSE la Canasta educativa *es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada*. Adicionalmente, la canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este capítulo. Por tal razón y acatando lo dispuesto por este Decreto, en los Contratos de prestación del servicio público educativo, se deberán incluir los costos por concepto de gratuidad, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.3.1.6.4.2. de este decreto.

En ese sentido, la Secretaría de Educación recuerda a los Establecimientos Educativos que conforman el banco de oferentes, en cabeza de los Rectores y Rectoras, que en el marco del Contratos de prestación del servicio público educativo deben garantizar la gratuidad del servicio a los estudiantes beneficiarios de **matricula contratada y por ningún motivo se debe realizar cobros por matricula, pensión, preinscripción, formularios, talonarios, costos educativos, ni condicionar el proceso de matricula a aportes o servicios adicionales.**

Es importante tener en cuenta que, los Establecimientos Educativos Privados cuentan con aprobación de tarifas mediante resolución donde se incluyen conceptos como Cobros Periódicos: alimentación, transporte y alojamiento; y Otros Cobros Periódicos: agenda, seguro, salidas pedagógicas, ceremonias de grado 11°, pre-ICFES, entre otros, los cuales son de carácter **voluntario**, de lo cual se excluye el carnet estudiantil.

Frente a **conceptos como derechos de grado**, el Ministerio de Educación Nacional ha manifestado que este concepto *puede cobrarse de forma voluntaria, de manera que quienes no los paguen no participarán en las celebraciones, pero deben recibir todos los documentos que acreditan su graduación (Diploma, Acta y/o certificado)*. De igual manera aclara que, los certificados de estudio deben entregarse gratuitamente y sólo pueden cobrarse copias adicionales que sean solicitadas por las familias según se autorice el cobro en la resolución de tarifas expedida por esta Secretaría.



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



ISO 9001



10 NOV 2025

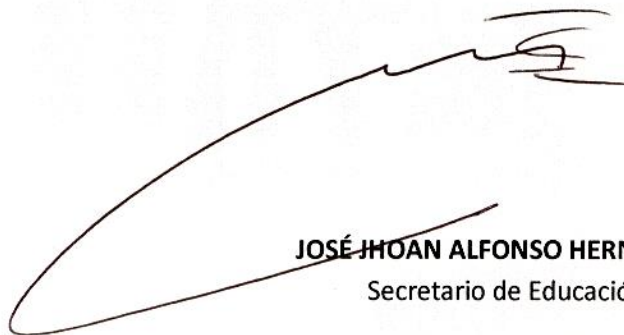
Se le recuerda a cada una de las Instituciones Educativas No oficiales habilitadas en el Banco de Oferentes que, no se debe generar ningún requisito para matricular a los estudiantes de continuidad y no se puede hacer ningún **tipo de cobro por procesos de prematricula** para los estudiantes de continuidad, para los estudiantes asignados nuevos únicamente se debe solicitar la documentación básica.

Recuerden que estamos en un proceso de actualización de Banco de oferentes, lo cual quiere decir que la Secretaría de Educación no ha autorizado ningún proceso de matrícula de continuidad o nuevos asignados hasta que se culmine el proceso del cronograma de la invitación publica el cual estamos en etapa de revisión y verificación de requisitos a los que presentaron sus propuestas y el 05 de diciembre estará en firme la lista de admitidos en el Banco de oferentes.

Tenga en cuenta, que los cobros indebidos a demás de incumplimientos contractuales, puede generar apertura de procesos sancionatorios y multas para los establecimientos educativos no oficiales.

Con el ánimo de que esta información sea conocida por la comunidad educativa, en especial por los estudiantes beneficiarios de matrícula contratada y sus familias, se solicita a las Instituciones Educativas No oficiales habilitadas en el Banco de Oferentes socializar el contenido de esta circular con sus comunidades educativas, publicarla en un lugar visible del establecimiento, y difundir por los medios digitales que corresponda (página web, plataformas, y otros).

A los padres de familia y la comunidad educativa en general se invita a tener en cuenta lo expuesto anteriormente y en caso de conocer alguna irregularidad, darla a conocer a la Secretaría de Educación a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), dispuesto en el portal institucional www.soachaeducativa.edu.co, o de manera presencial en la Carrera 7ª N° 15-83 (esquina) en la Ventanilla de Atención al Ciudadano.


JOSÉ JOAÁN ALFONSO HERNÁNDEZ
Secretario de Educación

Elaborado por: Paola Muñoz Cruz/Profesional Universitario Cobertura

Revisado por: Narly Esperanza Beltrán / Líder del Área de Inspección y Vigilancia

